

Toluca de Lerdo, México, diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del estado procesal que guarda el presente juicio ciudadano local.

Vista la solicitud de cuenta y con fundamento en los artículos 383, 394, fracciones IX y XVII, 395, fracciones I y IV, 424, 428, párrafos primero y segundo, 435, 436, 437, 438 y 446 del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II, III y XXXVII, 28 fracciones III, VIII y XIX, 61, párrafo primero, 62 y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; el Presidente de esta instancia **ACORDÓ**:

I. Se admite y tramita el juicio por el procedimiento de los juicios político-electorales del ciudadano local JDCL/97/2017.

II. Se tienen por presentadas, admitidas y desahogadas por su propia y especial naturaleza las pruebas ofrecidas por las partes.

III. Al no existir prueba pendiente por desahogar se declara cerrada la **instrucción de este medio de impugnación** quedando así los autos en estado de resolución para la formulación del proyecto de resolución que en derecho corresponda.

IV. Agréguese el presente acuerdo a los autos de este expediente.

Notifíquese el presente proveído por estrados.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA GUERRA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE  
MÉXICO